



PI 1574

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **29 DIC 2016**

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo.

RESULTANDO: que dicho convenio tiene por objeto la administración de fondos que transferirá la Presidencia de la República a la Corporación Nacional para el Desarrollo, para las contrataciones de personal y compras de bienes y servicios necesarios en la implementación de las acciones que tiene a su cargo la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente, específicamente el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

CONSIDERANDO: I) que la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el literal E) del Artículo 11 de la ley 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el Artículo 345 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012, tiene competencias para "Prestar servicios de administración de fondos, de recursos humanos o de administración contable y financiera, cuando los mismos no puedan ser prestados por otras personas públicas en razón de sus cometidos. La verificación de la condición necesaria constará en el acuerdo o en la decisión que determina la prestación de dichos servicios";

II) que la institucionalidad actual del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia no resulta idónea para llevar a cabo estas acciones, por lo que se configura la condición requerida en la norma legal citada en el numeral anterior.

III) que de acuerdo con el literal B) del mismo artículo señalado tiene facultades para "Ejercer como administrador y/o fiduciario de proyectos vinculados al desarrollo y mantenimiento de

2016-12-1-01855

infraestructura financiados con recursos públicos, préstamos o donaciones nacionales o internacionales”;

IV) que la División Financiero Contable ha informado que existe crédito disponible para la presente erogación;

V) que el Tribunal de Cuentas en sesión de 21 de diciembre de 2016 ha observado el gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:


1º) Aprobar el convenio de cooperación a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo, reiterándose el gasto.

2º) Autorizar al Director General de la Presidencia de la República, Dr. Diego Pastorin a suscribir el citado convenio.

3º) Autorizar la transferencia de hasta \$ 11.000.000.- (Pesos Uruguayos once millones) anuales, durante la vigencia del convenio.

4º) La erogación emergente se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 519 “Otras Transferencias corrientes al Sector Público”, Programa 481 “Política de Gobierno”, financiación 1.1 “Rentas Generales” Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes” y/o Inciso 24 “Diversos Créditos” Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”,

5º) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020